



VISTOS: El Informe N° 000272-2025-MTPE/3/24.1.35 del 10 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 000540-2025-MTPE/3/24.1.1 del 10 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, **en adelante, el Programa;**

Que, para cumplir dicho objetivo, el Programa financia o cofinancia proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0010-2024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de proyectos de inversión en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú””, **en adelante, la Directiva,** con la finalidad de generar empleo temporal en favor de la población objetivo del Programa, a través del financiamiento de proyectos de inversión a los gobiernos locales, acorde al objetivo y funciones generales del Programa;

Que, forma parte de la Directiva, el Anexo N° 01: “Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa”, en el cual se establece las actuaciones técnicas administrativas a realizar por parte de los gobiernos locales y el Programa con sus respectivos plazos máximos, a fin de concretar la intervención de financiamiento antes descrita;

Que, en el desarrollo de dicha intervención, se han producido diversas modificaciones a los plazos de las actividades previstas en el Cronograma, debido a causas justificadas, a cuyo efecto, mediante las Resoluciones Directorales N°s. 000226 y 000240-2024-MTPE/3/24.1, se aprobaron las versiones actualizadas del referido Cronograma;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IWMM8AS



Que, luego, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 000268-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba el Anexo N° 1: Segunda versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1 y modificado con las Resoluciones Directorales N°s. 000226 y 000240-2024-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto a los convenios que se detallan en el Cuadro N° 01, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 000023-2025-MTPE/3/24.1, se aprobó, con eficacia anticipada al 29 de enero de 2025, la modificación del plazo de las actividades N°s. 28 y 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, modificado con las Resoluciones Directorales N°s 000226, 000240 y 000268-2024-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto a los convenios que se detallan en el cuadro N° 01, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Resolución Directoral, en adelante, **la tercera versión actualizada del Cronograma**;

Que, finalmente, con Resolución Directoral N° 000052-2025-MTPE/3/24.1, se aprobó, con eficacia anticipada al 1° de marzo del 2025, la modificación excepcional del plazo de las Actividades N°s 28 y 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, y modificado con las Resoluciones Directorales N°s. 000226, 000240 y 000268-2024-MTPE/3/24.1, y 000023-2025-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean mayores a 8 UIT), respecto a los Convenios de Ejecución de Proyectos N°s. 09-0016-PIR-01, 09-0022-PIR-01, 40-0006-PIR-01 y 40-0008-PIR-01, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en adelante, **la tercera versión actualizada modificada del Cronograma**;

Que, la **tercera versión actualizada modificada del Cronograma** estableció a la Actividad N° 28, relacionada a la “Presentación de requisitos previos de la obra”, a cargo de los organismos ejecutores, a ser realizada **entre el período del 2 de enero al 21 de marzo del 2025**;

Que, en esa línea, mediante Informe N° 000272-2025-MTPE/3/24.1.35, ampliado con Memorándum N° 000535-2025-MTPE/3/24.1.35, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, en el marco de sus competencias previstas en el artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa, relativas al proceso de seguimiento a la ejecución de las intervenciones, hace suyo el Informe N° 022-2025-LLP/DE/UFSMI-LECF, **en adelante, el Informe**, en el que se señala que, al cierre de la Actividad N° 28 antes descrita, la Municipalidad Distrital de Daniel Alomías Robles, con quien este Programa, a través de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco, suscribió el Convenio de Ejecución de Proyecto N° 40-0008-PIR-01, no cumplió con efectivizar dicha Actividad en el plazo previsto, antes mencionado;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IWMM8AS



Que, en el Informe se indica que, los factores que impidieron que el Organismo Ejecutor cumpla con ejecutar la Actividad N° 28, fue debido a la demora en el proceso para la obtención de la autorización para la ejecución de obras en bienes naturales asociados al agua y en infraestructura hidráulica multisectorial, en la quebrada Huayhuantillo (zona de intervención del proyecto), a cargo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); toda vez que, la solicitud presentada por el citado municipio fue observada en reiteradas ocasiones por la ANA, es así que, recién el 22 de mayo de 2025, a través de la Resolución Directoral N° 0508-2025-ANA-AAA.H, la aludida entidad emitió la autorización respectiva;

Que, asimismo, se precisa que, atendiendo a la autorización otorgada por la ANA, antes descrita, la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, el 26 de mayo de 2025, realizó las gestiones necesarias para la obtención del Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, es así que, mediante Resolución Directoral N° 000122-2025-DDC HCO/MC, de fecha 6 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Monitoreo Arqueológico correspondiente;

Que, en ese sentido, el mencionado Organismo Ejecutor solicitó a la Unidad Territorial Huánuco-Pasco, de manera excepcional, una ampliación de plazo para culminar con dicha Actividad, y proseguir con la Actividad N° 29, relativo al inicio de la ejecución de la obra;

Que, la Unidad Territorial Huánuco-Pasco, a través del Memorándum N° 000180-2025-MTPE/3/24.1.16, ha emitido opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo de forma excepcional formulada por el citado Organismo Ejecutor, de acuerdo a lo sustentado en el Informe emitido por la Responsable de Supervisión de Proyectos de dicha Unidad desconcentrada, mediante Informe N° 000060-2025-LLP/DE/UT HUÁNUCO PASCO/RSP/MFCT;

Que, al respecto, cabe señalar que, la primera viñeta del Cronograma, establece que: *“(...) si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica de Ejecución y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa”;*

Que, bajo dicho contexto, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, indica que, el Organismo Ejecutor ha acreditado el incumplimiento de la Actividad N° 28, conforme a lo previsto en la primera viñeta del Cronograma, el cual ha sido corroborado por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; en ese sentido, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa, el cual es la generación de empleo temporal en favor de la población más vulnerable, propone a la Dirección Ejecutiva, la aprobación, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2025, la modificación excepcional (para el Convenio de Ejecución de Proyecto N° 22-0001-PIR-01) y modificación (para los Convenios N°s 40-0011-PIR-01 y 40-0018-PIR-01) del plazo de las Actividades N°s 28 al 29, del Anexo: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, modificado con las Resoluciones Directorales N°s 000226, 000240, 000268-2024-MTPE/3/24.1 y 000023-2025-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IWMM8AS



Que, mediante Informe N° 000540-2025/MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica considera que, el Organismo Ejecutor ha acreditado el incumplimiento de la Actividad N° 28, conforme a lo previsto en la primera viñeta del Cronograma, el cual ha sido corroborado por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; por lo que resulta procedente legalmente que la Dirección Ejecutiva apruebe la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones;

Que, los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, en ese sentido, existe marco normativo a fin de retrotraer los efectos de la modificación del plazo de las actividades en mención ya que no violan normas de orden público ni afecta a terceros, sino por el contrario, se encuentra destinada a dar efectividad a la intervención del Programa para dar cumplimiento a su objetivo de generación de empleo temporal en favor de la población vulnerable;

Que, al haberse sustentado el incumplimiento de la Actividad N° 28 de la tercera versión actualizada modificada del Cronograma, de acuerdo a lo establecido en la primera viñeta del mismo, y siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; y, encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales, según lo previsto en el MOP, se considera procedente legalmente que la Dirección Ejecutiva, apruebe a través de una Resolución Directoral, la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones (MOP) del Programa, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), y x) del artículo 8 del MOP;

Que, en ese sentido, atendiendo a los pronunciamientos de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco y las opiniones favorables de las Unidades Funcionales de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, así como de Asesoría

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IWMM8AS



Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la propuesta en mención, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, así como de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; y, el artículo 7 y los literales a) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación excepcional del plazo de la Actividad N°s 28 al 29 del Cronograma.

Aprobar, con eficacia anticipada al 22 de marzo del 2025, la modificación excepcional y modificación del plazo de las Actividades N°s 28 al 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, y modificado con las Resoluciones Directorales N°s. 000226, 000240 y 000268-2024-MTPE/3/24.1, y 000023 y 000052-2025-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean mayores a 8 UIT), respecto del Convenio de Ejecución de Proyecto N° 40-0008-PIR-01, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS

Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú"